Ofic236/2019

Ref.DE53-10/19-2018

*DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS UNIVERSITARIOS.* Ciudad Universitaria, a las nueve horas del día cuatro de julio del dos mil diecinueve.

**RESOLUCIÓN SOBRE EL EXPEDIENTE IDENTIFICADO CON NÚMERO DE REFERENCIA DE53-10/19-2018, INTERPUESTA POR EL DOCENTE AARÓN ERNESTO RAMÍREZ FLORES, DOCENTE DE LA ESCUELA DE MATEMATICA, Y MIEMBRO PROPIETARIO, Y REPRESENTANTE DEL SECTOR DOCENTE, ANTE JUNTA DIRECTIVA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMATICA, CONTRA EL LICENCIADO MAURICIO HERNÁN LOVO CORDOVA, DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA, Y LICDA. DAMARIS MELANY HERRERA DE BELTRAN, SECRETARIA DE LA MENCIONADA FACULTAD, QUIENES PRESUNTAMENTE VIOLENTARON LOS DERECHOS A ASISTIR A REUNION DE JUNTA DIRECTIVA DEL DIA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO, LA QUE ESTABA PROGRAMADA REALIZAR EN SEGUNDA CONVOCATORIA, PARA LAS 12:30 M. y NO DAR RESPUESTA A PETICION DE REMOVER PINTAS EN SU CONTRA.**

***DENUNCIA:***

La presente investigación fue iniciada por escritos, de fecha 10 y 11 de diciembre del 2018, suscritos por el docente Aarón Ernesto Ramírez Flores, miembro propietario de Junta Directiva, en contra del Licenciado Mauricio Hernán Lovo Córdova, Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática; y Licenciada Damaris Melany Herrera Turcios, Secretaria de la mencionada Facultad, quienes supuestamente impidieron el derecho de asistir a reunión de Junta Directiva programada para el día 19 de noviembre del dos mil dieciocho en segunda convocatoria a las 12.30 p.m. y la no colaboración de parte del Señor Decano, en relación a la remoción de pintas denigrantes en la Escuela de Matemática; dichas acciones fueron cometidas entre el diecinueve y treinta de noviembre de dos mil dieciocho; acciones que expresa se encuentran reguladas en: Art. 11 literales a), h), q); Art. 12 literal i) y Art. 13 literal c), del Reglamento Disciplinario de la Universidad de El Salvador; además de las siguientes infracciones presuntamente cometidas por el señor Decano de dicha Facultad, tipificadas en los artículos: 11 literales a), h), t) ,v) y Art. 12 literales g), h), i) del Reglamento Disciplinario de la Universidad de El Salvador.

1. **DILIGENCIAS REALIZADAS:**

1.- Con fecha 12 de diciembre del 2018, se realizó Declaratoria de Reserva No.051 en el expediente de investigación bajo referencia DE53-10/19-2018, la cual consta en el folio 1.

2.- Con fecha 10 de diciembre del 2018, se recibió escrito suscrito por el docente Aarón Ernesto Ramírez Flores en contra del Licenciado Mauricio Hernán Lovo Córdova Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática y la Licenciada Damaris Melany Herrera Turcios Secretaria de Junta Directiva de dicha Facultad fls.9-28.

3.- Con fecha 11 de diciembre del 2018, la Defensoría, emitió oficio No 542, por medio de la que notificó al Dr. Aarón Ernesto Flores, sobre la no especificación de los hechos descritos adjuntos al escrito con fecha 10 de diciembre de 2018, por lo que se requiere en el término de tres días presentar su denuncia especificando los hechos y los responsables de los mismos. fl.29.

4.- Con fecha 11 de diciembre de 2018, la Defensoría recibió escrito suscrito por el docente Aarón Ernesto Ramírez Flores en contra del Licenciado Mauricio Hernán Lovo Córdova, Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática y la Licenciada Damaris Melany Herrera Turcios, Secretaria de Junta Directiva de dicha Facultad. fls.30-32.

5.- Con fecha 12 de diciembre del 2018, esta Defensoría, emitió oficio No 546-2018, por medio de la que notificó al Lic. Mauricio Hernán Lovo Córdova, Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, y a la Licda. Damaris Herrera Turcios, Secretaria de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, la denuncia en contra de ellos, fl.5.

6.- Con fecha 08 de febrero del 2019, esta Defensoría recibió nota suscrita por Lic. Mauricio Hernán Lovo Córdova, Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática y la Licda. Damaris Melany Herrera Turcios Secretaria de Junta Directiva de dicha Facultad, dando respuesta al oficio 546-2018, del expediente con Ref. DE53-10/19-2018, fls.33-35.

7.- Con fecha 13 de febrero del 2019, esta Defensoría recibió nota suscrita por la Licda. Damaris Melany Herrera Turcios, Secretaria de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, en donde remite documentación anexa a nota con fecha 07 de febrero de 2019, fls.36-80.

8- Con fecha 21 de febrero del 2019, esta Defensoría notificó convocatoria a audiencia conciliatoria al Lic. Mauricio Hernán Lovo Córdova, Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática; a la Licda. Damaris Melany Herrera Turcios, Secretaria de Junta Directiva de dicha Facultad, así como también al Dr. Aarón Ernesto Ramírez Flores, para el día lunes 25 de febrero de 2019, a las 2:30 p.m. en el local de esta Defensoría, fl.81.

9.- Con fecha 25 de febrero del 2019, consta informe sobre resultado de audiencia conciliatoria del Lic. Mauricio Hernán Lovo Córdova Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, Licda. Damaris Melany Herrera Turcios, Secretaria de Junta Directiva de dicha Facultad; y al Dr. Aarón Ernesto Ramírez Flores, donde consta que el Dr. Aarón Ernesto Ramírez Flores manifestó no estar de acuerdo en conciliar, y que el Lic. Mauricio Hernán Lovo Córdova informó mediante llamada telefónica que no podía asistir a mencionada audiencia, debido a compromisos programados para ese día y hora, por lo que se da por concluida la etapa de conciliación , fl.82.

10.- Con fecha 28 de febrero del 2019, esta Defensoría recibió nota suscrita por el Lic. Mauricio Hernán Lovo Córdova manifestando sus disculpas por la incomparecencia a audiencia conciliatoria a la que fue convocado, fl.83.

11.- Con fecha 01 de marzo del 2019, esta Defensoría emitió oficio No 056-2019, donde se notifica al Lic. Mauricio Hernán Lovo Córdova, Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, a la Licda. Damaris Melany Herrera Turcios Secretaria de Junta Directiva de dicha Facultad; y al Dr. Aarón Ernesto Ramírez Flores, que debido a que no pudo llevarse a cabo la audiencia conciliatoria, se procede pasar a la etapa de investigación y además se hace saber a las partes la oportunidad de presentar las pruebas pertinentes para el esclarecimiento de los hechos, los cuales tendrán un plazo de 8 días para la presentación de dichas pruebas, fl.84.

12.- Con fecha 15 de marzo del 2019, esta Defensoría emitió oficio No 074-2019, donde se le solicita a la Licda. Damaris Melany Herrera Turcios, Secretaria de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, brindar la siguiente información:

1. Agenda de Junta Directiva de fecha 19 de noviembre de 2018
2. Punto de Acta o Acuerdo en el cual se tomó la decisión de cambiar el lugar de reunión de Junta Directiva.fl.85.

13.- Con fecha 19 de marzo del 2019, esta Defensoría recibió nota suscrita por la Licda. Damaris Melany Herrera Turcios, Secretaria de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, dando respuesta a lo solicitado por esta Defensoría en el oficio No. 074-2019, fls.86-93.

14.- Con fecha 26 de marzo del 2019, esta Defensoría recibió copia de nota suscrita por Sra. Claudia Roxana Escobar Ramírez, secretaria de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, Sra. Nery Magdalena López de Mejía, ordenanza; y Sra. María Vilma Estela Menjívar, Secretaria del Decanato y Vicedecanato de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, dirigida a Licda. Sandra Judith López en la que entre otras cosas se hace constar la apertura de expediente disciplinario al Dr. Aarón Ernesto Ramírez Flores, por agresión verbal en contra de las suscritas, fls.94-95

1. **DOCUMENTOS VALORADOS:**
* Reglamento Interno de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática fls.37-42.
* Correo electrónico suscrito por Lic. Mauricio Lovo, Decano de la mencionada Facultad, fl.27.
* Correo electrónico suscrito por Dr. Aarón Ramírez, Miembro de Junta Directiva de la mencionada Facultad, fl.28
* Nota suscrita por el Lic. Mauricio Hernán Lovo Córdova y Licda. Damaris Melany Herrera Turcios Secretaria de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, fl.33-35.
* Nota suscrita por el Dr. José Nerys Funes Torres, Jefe de la Escuela de Matemática, de fecha 23 de noviembre del 2018, dirigido a Junta Directiva de la mencionada Facultad.
* Correo electrónico suscrito por Lic. Carlos Quintanilla, Vicedecano de la mencionada Facultad, reenviando Convocatoria, a Sesión de Junta Directiva con fecha 19 de noviembre del 2018, suscrita por la Licda. Damaris Melany Herrera Turcios.fl.69.
1. **CONSIDERACIONES DEL CASO Y FUNDAMENTO JURIDICO:**

La presente investigación fue iniciada por denuncia interpuesta por el Dr. Aarón Ernesto Ramírez Flores, Docente de la Escuela de Matemática, y Miembro Propietario de Junta Directiva, periodo 2017-2019, con fechas 10 y 11 de diciembre del 2018, quien denunció al Lic. Mauricio Hernán Lovo Córdova, Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, que presuntamente dicho funcionario: No cumplió con sus obligaciones en cuanto a la protección y preservación del patrimonio de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, atentó contra la imagen y buena fama de su persona como miembro de la comunidad universitaria, no colaboró con las peticiones expresas que le realizó para que investigara y dedujera responsabilidades de las personas que dañaron el Edificio de Matemática con pintas de mensajes denigrantes, causándole daño a su imagen, a su moral y buena fama; y a la Licda. Damaris Melany Herrera Turcios, por: Convocar oficialmente para la sesión ordinaria de Junta Directiva que se celebró el 19 de noviembre del 2018, sin respetar los tiempos que estipula el Reglamento Universitario y conteniendo información falsa e incompleta; y a ambos denunciados por obstaculizar el acceso de información en cuanto al lugar en el que se realizaría la sesión extraordinaria de Junta Directiva, programada para realizarse el 19 de noviembre del 2018.

El Dr. Aarón Ernesto Ramírez Flores, denunciante, anexó nota suscrita por el Dr. José Nerys Funes Torres, Jefe de la Escuela de Matemática, de fecha 23 de noviembre del 2018, dirigido a Junta Directiva de la misma Facultad,fls.25-26, en el cual describe la existencia de pintas con expresiones denigrantes, letreros que se encuentran en las paredes del Edificio de la Escuela de Matemática, en contra del Dr. Ramírez Flores, como también en su contra, anexa también correos electrónicos enviados por el Señor Decano, Lic. Lovo Córdova, dirigido entre otros al Dr. Funes Torres, correo electrónico suscrito por el Dr. Ramírez Flores, dirigido entre otros al Lic. Lovo Córdova, Decano de la Facultad, fls. 27-28; relacionando la no remoción y pinta del Edificio de Matemática: Esta Defensoría recibió con fecha 8 de febrero del 2019, nota suscrita por el Dr. Lovo Córdova, y la Licda. Herrera Beltrán, fl. 33 y 35, expresando entre otras cosas, que con base al art.52 del Reglamento General de la Ley Orgánica de la UES, el cual expresa … El Director es el funcionario que dirige y representa a la Escuela y/o Departamento, y que para realizar dicha función tiene a su cargo 2 personas de servicios generales que laboran en el Edificio de la Escuela de Matemática, para las tareas de ornato y limpieza. Consideran que es responsabilidad del Dr. José Nerys Funes, resolver en primera instancia los daños ocasionados a la infraestructura de la Escuela, al no dar respuesta el Director, se trasladá a la Administración de Servicios Generales.

En relación al primer señalamiento en contra del Lic. Lovo Córdova, esta Defensoría, considera que no se puede establecer que el Dr. Lovo Córdova colaboró o no con las peticiones realizadas, por el Dr. Nerys Funes Torres y el Dr. Aarón Ramírez Flores, a Junta Directiva, dado que en el correo de fecha 23 de noviembre del 2018, fl. 27, realiza un llamado al Director de la Escuela de Matemática, que realice las gestiones pertinentes dentro de sus competencias, para que pinten las manchas realizadas en el Edificio de Matemática; con el recurso humano que tiene bajo su dirección, lo que el Dr. Nerys Funes Torres, consideró, informarlo a Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, fl.26, por lo que si dentro de las atribuciones previo a la intervención del Decano de la Facultad, le corresponde al Director de Escuela solventar, no puede establecerse incumplimiento de dicho funcionario.

En relación al 2do. Y 3er. señalamiento, el Lic. Mauricio Hernán Lovo Córdoba, Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, y Licda. Damaris Melany Herrera de Beltrán, Secretaria de la mencionada Facultad, manifestaron con fecha 8 de febrero del 2019, a folio 33, en relación a la convocatoria para realizar la sesión de fecha 19 de noviembre del 2018, lo hicieron con base al art. 12 del Reglamento Interno de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, último párrafo que establece “Las sesiones extraordinarias podrán convocarse con menos de 24 horas” siendo la agenda del 19 de noviembre del 2018, una sesión extraordinaria. Además manifestaron en el literal c) de ese mismo escrito, que dadas las irregularidades con que se habían estado realizando varias sesiones de Junta Directiva, debido a intervención de Grupos de estudiantes, docentes de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática y personas ajenas a la Facultad; debido a varios puntos entre ellos, el cambio de Coordinador de ICMARES, lo cual imposibilitó el desarrollo normal de las sesiones de Junta Directiva; y describen varios hechos: Agenda No. 041-2017-2019 de la Sesión ordinaria de Junta Directiva, del día 19 de octubre del 2018, fue irrumpida, por los mencionados grupos, sin una autorización de audiencia de Junta Directiva, por lo que según las atribuciones que la Ley Orgánica de la UES en el art. 33 literal d) “Adoptar, dentro de sus funciones ejecutivas, todas las medidas que sean necesarias para asegurar la buena marcha de la Facultad y la debida coordinación entre sus dependencias”; por lo que le faculta al Decano que en este caso de imposibilidad de lograr sesionar la Junta Directiva en la sala de sesiones de Decanato, propone a los miembros de Junta Directiva presentes en segunda convocatoria de la Agenda No. 017-2017-2019, Sesión extraordinaria, del día 19 de noviembre dos mil dieciocho, sesionar fuera de los recintos universitarios. No teniendo previstos lugar de sesión por lo irregular de la situación. Después de pasar por varios locales donde se podría sesionar se termina realizando la reunión en restaurante Casa de Piedra de la Ciudad de San Marcos, alrededor de las 3:00 p.m.”; por otra parte el Art. 42 literal f) del Reglamento General de la Ley Orgánica el cual expresa, que el Secretario, tiene la atribución …“Desempeñar las misiones que le encomiende el Decano, la Junta Directiva y los máximos organismos de gobierno de la UES; y art.7 del Reglamento Interno de Junta Directiva, expresa que “El Secretario podrá intervenir en las sesiones de Junta Directiva, únicamente con voz, cuando sea pertinente y con el propósito de aclarar algunas situaciones que se estén ventilando y el literal a) convocar a sesión de Junta Directiva por orden del Decano, tanto ordinaria como extraordinaria.

De los hechos antes expuestos, en relación a la decisión del cambio de lugar para que pueda sesionar Junta Directiva, lugar al que habían sido convocados los miembros de Junta Directiva, de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, con fecha 19 de noviembre del 2018; y considerando la convocatoria, realizada por correo electrónico dirigido a varias personas, entre ellos, Dr. Aarón Ramírez, Miembro propietario de la mencionada Junta Directiva, en esa fecha, en primera convocatoria para las 12.00 m.d. y en segunda convocatoria para las 12:30 p.m., lugar: Sala de Sesiones de la Junta Directiva, a fl.20, para tratar agenda No.017-2017-2019, Extraordinaria. Esta Defensoría, consideró que Junta Directiva norma en el Reglamento Interno la organización y el procedimiento interno de instalación, funcionamiento, discusión y toma de decisiones en las materias que son de su competencia, entre ellas las atribuciones del Decano, como también las de la Secretaria de la mencionada Facultad, fl. 37-42, pero el mencionado Reglamento, no regula expresamente lo relacionado al hecho que se modifique el lugar para sesionar del que originalmente estaban convocados los miembros de la Junta Directiva 2017-2019, de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, dicha decisión se podría considerar como un acto arbitrario realizado por el Señor Decano Lic. Mauricio Hernán Lovo córdoba, pero ya, la Licda. Damaris Melany Herrera de Beltrán, establece que fue un Acuerdo verbal de los miembros de Junta Directiva presentes; por lo que no se puede responsabilizar solo al Decano de la decisión pues aunque fuese a propuesta de éste, tuvo el acompañamiento de los otros miembros, fl.71, quienes decidieron cambiar el lugar de la reunión de Junta Directiva, tal como lo ha expresado la Licda. Herrera de Beltrán, fl. 86, por lo que esta Defensoría, comprobó que el Lic. Lovo Córdova, no violentó el derecho a la seguridad jurídica, de los Miembros de Junta Directiva, con base al Reglamento Interno de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, ya que a pesar de que el Dr. Aarón Ernesto Ramírez Flores, presuntamente se presentó a la hora y lugar indicado para sesionar, encontró la puerta cerrada y comprobando a través de la nota de fecha 07 de febrero del 2019, suscrita por el Lic. Lovo Córdoba y la Licda. Herrera de Beltrán, Secretaria, que dicha reunión se realizó en el Restaurante Casa de Piedra, ubicada en los Planes de Renderos, fls.33-35.

Esta defensoría, considera que la Licda. Damaris Melany Herrera de Beltrán, con base a las atribuciones que especifica el art. 39, del Reglamento Interno de la Junta Directiva, de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, no tiene responsabilidad en las decisiones que tomaron los miembros presentes de Junta Directiva con relación al cambio de lugar donde sesionarían los Miembros de Junta Directiva, el 19 de noviembre del 2018, ya que no tiene poder de decisión dentro del Organismo.

 **POR TANTO, ESTA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS UNIVERSITARIOS RESUELVE:**

Con base en las diligencias realizadas, la valoración y análisis de la prueba recabada y la facultad que me confieren los Artículos 19 y 21 del Reglamento Especial de la Defensoría de los Derechos de los Miembros de la Universidad de El Salvador, **DECLÁRASE SIN RESPONSABILIDAD AL LIC. MAURICIO HERNAN LOVO CORDOVA,** Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, por no haberse comprobado que se haya violentado la legalidad del procedimiento de la convocatoria para miembros de Junta Directiva, descrito en el Reglamento Interno de la Junta Directiva, y al principio de legalidad, descritos en los artículos 3 y 15 de la Constitución de la Republica de El Salvador, Art. 2 y 11 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, por parte de los profesionales arriba mencionados y no se comprobó si el solventar sobre la remoción de las pintas en el edificio de Matemática, se encontraba a cargo del Director de Escuela de Matemática o del Decano de la mencionada Facultad.

**DECLÁRASE SIN RESPONSABILIDAD a** la **LICDA. DAMARIS MELANY HERRERA DE BELTRAN**, Secretaria de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, por no haberse comprobado que haya violentado la legalidad del procedimiento de la convocatoria para miembros de Junta Directiva, descrito en el Reglamento Interno de la Junta Directiva, y al principio de legalidad, descritos en los artículos 3 y 15 de la Constitución de la Republica de El Salvador, Art. 2 y 11 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, por parte de los profesionales arriba mencionados.

**A pesar de dictar resolución sin responsabilidad, para evitar posibles situaciones similares, se recomienda.**

**Al LIC. MAURICIO HERNAN LOVO CORDOVA:**

Que cumpla con sus deberes de Decano descrito en el art.5 del Reglamento Interno de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática.

**A JUNTA DIRECTIVA:**

Cuando exista un evento del cual la Junta Directiva, debe de tomar una decisión que no esté normada en el Reglamento Interno de su Junta Directiva, deberá aplicar lo prescrito en el art. 33 del mencionado Reglamento, y dejar constancia de su decisión en el respectivo Acuerdo.

Notifíquese.

MDH. Claudia María Melgar de Zambrana

Defensora de los Derechos Universitarios

NOTA: En razón de la entrada en vigencia de la Ley de Procedimientos Administrativos que deroga expresamente el Artículo 23 del Reglamento Especial de la Defensoría de los Derechos de los Miembros de la Universidad de El Salvador, según los artículos 123, 124, 132,133 y 167 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Republica de El Salvador, se podrá interponer potestativamente recurso de reconsideración contra el acto definitivo de resolución final, cuando así lo solicite fundadamente con razones de hecho y de derecho, la persona o autoridad inconforme con la resolución emitida, el cual deberá interponerse dentro de los diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación.